JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00183

DEMANDANTE: GIOVANNI ERNESTO HURTADO.
DEMANDADO: MANUFACTURAS DELMYP S.A.S., EN LIQUIDACIÓN.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 11 de julio de 2022
Hora: 08:50am a 12:41 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GIOVANNI ERNESTO HURTADO
APODERADO DEMANDANTE: ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR DE MANUFACTURAS DELMYP S.A.S., EN LIQUIDACIÓN: JAVIER SUÁREZ TORRES
APODERADO DE MANUFACTURAS DELMYP S.A.S., EN LIQUIDACIÓN: HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ CORTES

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la empresa demandada **MANUFACTURAS DELMYP SAS EN REORGANIZACIÓN** a reconocer y pagar a favor del demandante señor **GIOVANNI ERNESTO HURTADO** los siguientes conceptos:

A. Por la suma de $ 1.070.913 por concepto de salarios adeudados.
B. La suma de $1.161.552 por concepto de auxilio de cesantías.
C. La suma de $29.917 por concepto de intereses sobre las cesantías.
D. La suma de $553.038 por concepto de prima de servicios.
E. La suma de $648.031 por concepto de compensación de vacaciones.
F. La suma de $800.000 por concepto de indemnización por despido, valor que debe ser reconocido de manera indexada a la fecha de su pago contado desde la fecha de exigibilidad hasta que se produzca el pago efectivo de la obligación.
G. La suma de $24.533.333, por concepto de indemnización moratoria calculada desde el 23 de mayo de 2020 hasta el 26 de agosto de 2021, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.
H. La suma de $1.290.000 por concepto de honorarios causados por el servicio de Diseño en el contrato de prestación de servicios, valor que deberá ser reconocido de manera indexada desde la fecha de su causación hasta que se produzca el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **MANUFACTURAS DELMYP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** a que realice la afiliación y el pago a favor del demandante señor **GIOVANNI ERNESTO HURTADO** de los aportes son destino al sistema de seguridad social en pensiones; para tal efecto como obligación de hacer se impone al demandante informar a que AFP se encuentre afiliado para lo cual se concederá un término de 15 días hábiles y acreditada la misma se concederá a la empresa demandada un término igual de 15 días hábiles para que realice la respectiva afiliación y solicite la respectiva liquidación del pago del cálculo actuarial con base en el periodo laborado y teniendo en cuenta un salario por la suma de $1.600.000; luego de ello, una vez se obtenga la afiliación y liquidación del cálculo actuarial, se le concederá un término de 15 días para que realice el pago efectivo de la obligación ante la entidad de seguridad social.

CUARTO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones invocadas en su contra.

QUINTO: COSTAS a cargo de la demandada fijo como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMLMV.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuestos por el apoderado de **MANUFACTURAS DELMYP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en dos partes:

Parte No. 1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc5e2aab-8e51-4a89-a53e-1d1baee1a21d?vcpubtoken=46647b42-5cc3-4cc2-87e6-3c9db21e2147

Parte No. 2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a3888ffc-8ca8-4c6f-9b38-5ee4f25b6209?vcpubtoken=8050c880-5c1d-4ef9-aa66-d1d9f73d38b3

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

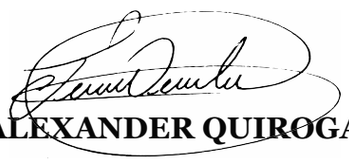

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO